

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 068/2016**  
**La Paz, 12 de febrero de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral, en su Informe N° DNEF-SP N° 088/2016 de 10 de febrero de 2016, señala que, mediante nota TSE-DNSIFDE N° 0202/206 de 03 de febrero de 2016, recepcionada en la Dirección Nacional Económica Financiera en fecha 05 de febrero de 2016, la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (DN SIFDE), solicita una modificación presupuestaria al interior de su Presupuesto por un importe total de Bs79.000,00 (Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional – Ámbito Nacional".

Que, el requerimiento de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.79.000,00 (Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), incrementado la Partida de Gasto 25600 "Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos", en el Programa 49 0000 01 "Referendo Constitucional –

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right.]*



Ámbito Nacional”.

Que, la justificación del requerimiento efectuado por el SIFDE, señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, estará destinado a la impresión de mayor cantidad de material informativo, dirigido principalmente a las organizaciones políticas y sociales que se registran en el TSE para su correcto desenvolvimiento en base a la normativa vigente, lo que permitirá además, llegar a mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos, en el marco de la Estrategia Comunicacional del Referendo Constitucional 2016.

Que, tomando en cuenta el justificativo presentada por la Dirección Nacional del SIFDE y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de esta Dirección, se considera efectuar la Modificación Presupuestaria solicitada, por un importe de Bs.79.000,00 (Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 “Referendo Constitucional – Ámbito Nacional”.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, sugiere considerar el Informe N° DNEF-SP N° 088/2016 de 10 de febrero de 2016 en Sala Plena del TSE, para fines de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a los anexos del Informe, para la:

Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, por un importe de Bs.79.000,00 (Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 49 0000 01 “Referendo Constitucional – Ámbito Nacional”, con fuente de financiamiento 41-111 “Transferencias TGN”, de acuerdo a Anexo Adjunto.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe N° 073/2016 de 11 de febrero de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, aprobado mediante <Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia, motivo por el que se sugiere que la MAE del TSE, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe N° DNEF-SP N° 088/2016 de 10 de febrero de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**



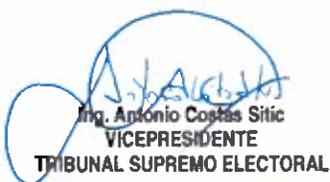
**PRIMERO.-** Autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral por un importe Bs79.000,00 (Setenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) con fuente 41-111 "Transferencia TGN" destinado a cubrir Servicios de Imprenta Fotocopiadora y Fotográficos, de acuerdo a la estructura programática del Informe N° DNEF-SP N° 088/2016 de 10 de febrero de 2016 y su Anexo, que forma parte de la presente resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el SIGEP.

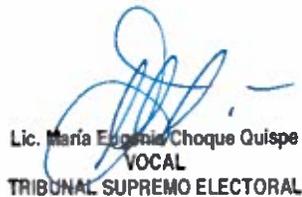
Regístrese, comuníquese y archívese.



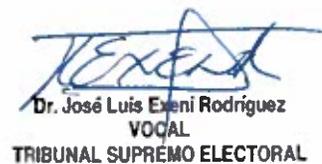
Lic. Katiã Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

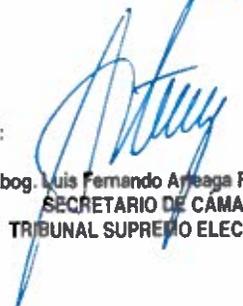


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL